

4º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-19081-2018 “Banco del Estado de Chile con AGUILERA CASTILLO RODOLFO ANTONIO”, comparece PAULINA FRANCISCA FERNANDEZ PAVEZ, abogado, domiciliada en calle San Diego N°81, Piso 3, Santiago, mandatario judicial según se acreditará del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado que actúa representada de conformidad a la ley por su Gerente General doña Jéssica López Saffie, ingeniero comercial, todos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, Comuna de Santiago, a S.S. con respeto digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de RODOLFO ANTONIO AGUILERA CASTILLO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Pasaje Manuel Ojeda N°202, Condominio Las Amapolas de Peñaflor, Comuna de Peñaflor, Calle Manuel Ojeda N°87, Comuna de Peñaflor, Avenida General O’Higgins N°2165, Comuna Padre Hurtado, Calle Central 2 N°2775, Comuna Peñaflor y Calle Malloquito N°2460, Comuna Peñaflor. La presente demanda se funda en los siguientes antecedentes: 1.- Mediante contrato de mutuo hipotecario, que consta en la escritura de fecha 08 de febrero 2012, otorgada por la Notaría de Santiago don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, instrumento que acompaño y que pido se tenga por reproducido, mi representado dio en mutuo a la persona demandada la cantidad de 1098.- unidades de fomento, que la parte deudora se obligó a pagar mediante 360 cuotas mensuales del monto que ese instrumento indica y con vencimiento a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de la escritura, con más intereses del 4,8% anual hasta completar el servicio de la deuda.

Además, en el mismo contrato, se estableció que para el caso de no pago oportuno de lo adeudado, desde el retardo, la parte deudora se obligaba a pagar intereses penales a una tasa de interés igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable, señalándose también el carácter de indivisible de la obligación, constituyendo hipoteca a favor de mi parte el deudor sobre el inmueble que más adelante se señala para embargo, y estableciendo domicilio las partes en la ciudad de Santiago. 2.- Es del caso que la persona deudora no pagó la cuota de su obligación correspondiente al mes de febrero de 2016, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la cantidad de 976,689608.- unidades de fomento por concepto de capital insoluto, más la cantidad de 177,673602.- unidades de fomento por concepto de dividendos impagos. 3.- Constando el mutuo en una escritura pública, dicho documento constituye Título Ejecutivo, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescritas las acciones correspondientes. POR TANTO; Conforme el artículo 434 N° 2 del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la cantidad total de 1154,36321.- unidades de fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 05 de JUNIO de 2018 a la suma de \$31.273.326.-, más los



intereses pactados, en contra de RODOLFO ANTONIO AGUILERA CASTILLO, persona ya individualizada, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas. PRIMER OTROSI: RUEGO A S.S. tener por acompañada con citación, copia de la escritura pública de mutuo e hipoteca citada en lo principal, con constancia en original de las inscripciones conservatorias que se mencionan en el siguiente otrosí, decretando su custodia en la secretaría del Tribunal. SEGUNDO OTROSI: SIRVASE S.S. ordenar embargo sobre todos los bienes propiedad de la persona demandada, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. En particular, señalo para dichos efectos el inmueble de propiedad de la persona demandada, ubicado en Pasaje Manuel Ojeda N°202, Condominio Las Amapolas de Peñaflor, Comuna de Peñaflor o, Región Metropolitana y que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 943 número 1040 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de PEÑAFLO, el que fue gravado con hipotecas a favor de mi representado con ocasión del contrato mencionado. TERCER OTROSI: SIRVASE S.S. tener presente que mi personería para comparecer en autos consta de la escritura pública de mandato otorgada con fecha 20 de julio de 2017, ante el Notario de Santiago, don Álvaro David González Salinas, cuya copia se acompaña con citación. CUARTO OTROSI: Atendido a los domicilios del demandado, solicito a S.S. disponer se despache exhorto al Juzgado Civil de turno de la comuna de Peñaflor, a objeto de notificarle la demanda de autos y requerir de pago al demandado, y embargar bienes, especialmente el señalado en el segundo otrosí, o bien embargar bienes muebles con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, otorgando al tribunal exhortado facultades para ordenar la notificación especial del art. 44° del Código de Procedimiento Civil con el sólo mérito de la certificación que en su caso estampe el Sr. Receptor, o cualquier otra forma especial de notificación, incluyendo la facultad de tener presente y disponer búsquedas en los nuevos domicilios que se señalen al tribunal exhortado y que correspondan al territorio de su jurisdicción. El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente. QUINTO OTROSI: SIRVASE S.S. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a la abogada doña Claudia Aguilera Estay, con domicilio en calle Nueva York N°25 piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien firma en señal de aceptación. Tribunal Provee: Santiago, nueve de Julio de dos mil dieciocho. A la presentación de fecha 29.06.2018: Por cumplido lo ordenado y por acompañado los documentos. Proveyendo demanda: A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: por acompañado custódiese el pagaré. Al segundo y quinto otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: por acompañada la personería bajo apercibimiento legal. Al cuarto otrosí: Exhórtese con las facultades solicitadas, hasta la traba del embargo con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, debiendo diligenciarse por abogado o estudiante de derecho

habilitado. Remítase los antecedentes por interconexión al Juzgado de Turno Competente en Lo Civil de Peñaflor, sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor. Se declara que la cuantía de este juicio asciende a 1.154,36321 UF, equivalentes al día 05 de JUNIO de 2018 a la suma de \$31.273.326.- equivalentes a 655,89 UTM ascendiendo la UTM a esta fecha a \$47.681.- Santiago, nueve de Julio de dos mil dieciocho MANDAMIENTO. Requírase por un Ministro de fe a don RODOLFO ANTONIO AGUILERA CASTILLO para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente 1.154,36321 unidades de fomento, equivalentes al día 05 de JUNIO de 2018 a la suma de \$31.273.326.-, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo en bienes de propiedad de la deudora, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositaria provisional, bajo su responsabilidad legal. Con fecha 19 de Noviembre de 2021. Parte Demandante Solicita Notificación Por Avisos. Tribunal Provee: Santiago, veintinueve de Noviembre de dos mil veintiuno. A la presentación de fecha 19 de noviembre de 2021(folio 99). HA LUGAR a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos por el Señor Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El emplazamiento comenzará desde la última publicación. Para efectos del requerimiento de pago, éste deberá realizarse por receptor judicial, en la secretaría del tribunal, el día jueves siguiente a la última publicación, a las 10.00 horas. Será responsabilidad del ejecutante contar con receptor para la diligencia. NOTIFIQUESE.



03365294885